Ley de 16 de octubre de 1919

Aguas potables.- Se fija en el Presupuesto la suma de Bs. 8.000 para la conclusión de los trabajos de provisión de aguas potables en Independencia.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se consignará una partida de ocho mil bolivianos, destinada a la conclusión de los trabajos de provisión de aguas potables de Independencia, capital de la provincia de Ayopaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ .- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 16 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – Juan Muñoz Reyes.